REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticico de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00740

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 07 de marzo de 2022, reiterado por medio de archivos digitales No. 15 y 16, se tiene notificada personalmente a la demandada COMERCIALIZADORA DE CARNES TORINO S.A.S, por medio de su correo electrónico, la notificación se remitió el 07/03/2022, notificada el 10 de marzo de 2022, se incorporan y se tendrán en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en los memoriales de referencia solicita el emplazamiento de la demandada, el despacho accede, como quiera a la fecha no ha sido posible la integración del contradictorio, por lo tanto, se ordena el emplazamiento de la resistente YENNIFER BEDOYA, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el articulo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Comoquiera que hasta la fecha no se ha registrado el emplazamiento del señor LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES, se advierte que ejecutoriado el presente auto, el demandado en mención se registrara conjuntamente con la señora YENNIFER BEDOYA

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

089

YA

**Firmado Por:**

**Carolina  Gonzalez Ramirez**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 002 Oral**
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb5ee575c122273052bbaaccb2c1999175af0f33bac841837a9536bb0f66d55**
Documento generado en 25/05/2022 11:16:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**